DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CONTRATO N°:	**FGN-RNOCC-0040-2026**
ARRENDATARIO:	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**
ARRENDADOR:	**HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.568.047 de Envigado, quien actúa en nombre propio como titular del 45% del derecho de dominio sobre el inmueble y, además, en calidad de apoderado especial de los señores LUZ ADRIANA TABARES QUINCHÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.073.517 de Medellín, titular del 45% del derecho de dominio, y DAVID RESTREPO TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.453.335 de Medellín, titular del 10% del derecho de dominio, quienes en conjunto ostentan el cien por ciento (100%) de la propiedad del inmueble.**
ÁREA	**102 MTS²**
OBJETO:	**EL ARRENDADOR SE OBLIGA PARA CON EL ARRENDATARIO (FISCALÍA), A ENTREGARLE A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CON NOMENCLATURA CALLE 22 NO. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 017-22463, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	**CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000) incluido IVA en caso de ser responsable de dicho impuesto y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000) IVA incluido, en caso de ser responsable de dicho impuesto y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.**
PLAZO:	**DEL (1) DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**
NATURALEZA DEL CONTRATO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

Previas las siguientes consideraciones: **1)** mediante la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, proferida por el señor Fiscal General de la Nación, se delega en los Subdirectores Regionales la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdo de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, sin límite de cuantía o modalidad de contratación, y la Resolución No 07369 de 8 de octubre de 2025 "Por medio

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalia General de la Nación" **2)** acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición del presente Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa, en calidad de arrendamiento, para el presente proceso, y, así mismo, se ordene la suscripción y legalización del mismo, para lo cual deben cumplir las siguientes etapas a) Analizar y comparar las ofertas y condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra de la contratación estatal. b) Llevar a cabo el estudio del sector a fin de verificar los costos del mercado inmobiliario en el municipio, donde la Entidad estatal requiere contar con el inmueble a fin que allí opere la sede de la Fiscalia General de la Nación C) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. El Grupo de Administración de Sedes y la Coordinación Territorial Antioquia de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, radicó ante el ordenador del gasto, de fecha 9 de julio de 2026, los estudios del sector, la oferta del inmueble y estudios previos con el fin de ser estudiada la viabilidad para adelantar el proceso de contratación directa, en calidad de arrendamiento nuevo inmueble en el municipio de El Retiro Antioquia, **desde el primero (1.°) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.** 3) llevado a cabo los respectivos estudios, la Sección de Gestión Contractual, elaboró los estudios pertinentes con la propuesta de arrendamiento presentada por el señor **HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.568.047 de Envigado, quien actúa en nombre propio como titular del 45% del derecho de dominio sobre el inmueble y, además, en calidad de apoderado especial de los señores LUZ ADRIANA TABARES QUINCHÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.073.517 de Medellín, titular del 45% del derecho de dominio, y DAVID RESTREPO TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.453.335 de Medellín, titular del 10% del derecho de dominio, quienes en conjunto ostentan el cien por ciento (100%) de la propiedad del inmueble,** por cuanto la misma cumple con los requisitos solicitados por la entidad, por lo tanto, se procede a la elaboración del respectivo contrato de arrendamiento del inmueble con nomenclatura **CALLE 22 NO. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 017-22463, CODIGO CATASTRAL: 607-1-01-001-052-00004-000-00000COD CATASTRAL ANT: 010-520,** ya que dicha oferta inmobiliaria se ajusta a las necesidades requeridas por la entidad, en cuanto a metros cuadrados, distribución de espacios, adecuaciones locativas, la ubicación posibilita un mejor servicio e inmediates para los usuarios en general, iluminación natural y buena ventilación, permitiendo garantizar condiciones dignas a los funcionarios que laboran allí, así como a los usuarios en general, pues se contará con una sede que cuenta con lo necesario para una óptima prestación de los servicios y cumplimiento de la misión institucional y asi garantizar el derecho al acceso a la justicia y a la verdad de los ciudadanos. 4) Que actualmente la Fiscalia General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, viene ocupando en calidad de arrendamiento un (1) bien inmueble donde funcionan las unidades de la Fiscalia; ubicado en la CARRERA 21 N° 22-13 DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO-ANTIOQUIA.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

5). Que mediante la **Resolución No. 001185 del 29 de julio de 2026** ***"SE ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANTIOQUIA), DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".*** **6)** Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes **cláusulas**: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL ARRENDADOR SE OBLIGA PARA CON EL ARRENDATARIO (FISCALÍA), A ENTREGARLE A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CON NOMENCLATURA CALLE 22 NO. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 017-22463, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000)** IVA incluido en caso de ser responsable de dicho impuesto y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del ARRENDADOR, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en caso de existir la necesidad de continuar tomando en arriendo el bien inmueble objeto del presente contrato, el incremento del valor del canon de arrendamiento se realizará una vez finalizado el tiempo inicialmente pactado, conforme a lo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Fiscalía General de la Nación y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. En todo caso, la aplicación de cualquier ajuste al canon de arrendamiento estará sujeta a la normatividad legal vigente, a las directrices impartidas por la Fiscalía General de la Nación y a las disposiciones presupuestales aplicables. **CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el **certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 19926 DE 16-07-2026,** por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000),** para amparar el contrato de arrendamiento de las Unidades de Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, en el Municipio de El Retiro – Antioquia, adscritas a la Dirección Seccionales de Fiscalías de Antioquia. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al arrendador**, desde el primero (1.º) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026** el valor canon mensual de arrendamiento de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000)** Incluido IVA en caso de ser responsable de dicho impuesto y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, para un valor total del presente contrato de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000),** amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 19926 DE 16-07-2026.** En todo caso, la Entidad solo pagará por este concepto al

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Arrendador, los días de ocupación efectiva del inmueble. Teniendo en cuenta que en caso de necesitar el inmueble mantenimiento o reparaciones, posterior a la desocupación de este, el tiempo empleado en estas tareas **NO GENERARÁ, pago de canon de arrendamiento ni de servicios públicos.** Los pagos a que se obliga **la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial electrónica, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALIA** al **ARRENDADOR**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **ARRENDADOR** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada, por el mismo, al momento de la suscripción del presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El ARRENDADOR será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el ARRENDADOR SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica. **CLÁUSULA QUINTA** La duración del presente contrato será **desde el primero (1.º) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO:** En caso que la **FISCALÍA** no requiera el inmueble antes de la terminación del plazo contratado, la entidad podrá hacer devolución anticipada del mismo, previo aviso que se le hará al **ARRENDADOR** con un anticipación mínima de un (1) mes, si las necesidades de la entidad así lo determine, situación que no generará ningún costo para la **FISCALÍA**, obligándose en todo caso a cancelar el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que se haya comprometido hasta el último dia de ocupación del inmueble, objeto del presente contrato. Teniendo en cuenta que en caso de necesitar el inmueble mantenimiento o reparaciones posterior a la desocupación de este, el tiempo empleado en estas tareas **NO GENERARÁ, pago de canon de arrendamiento ni de servicios públicos.** **NOTA 1:** *El inmueble ubicado en la Calle 22 No. 21-52, Interior 901, municipio de El Retiro (Antioquia), cuenta con servicios públicos domiciliarios*

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

*prestados por Empresas Públicas de Medellín – **EPM**, correspondientes a (energía, acueducto, alcantarillado, gas, alumbrado público y aseo) prestados por las entidades competentes, identificados bajo el Contrato No. 13139341 y la cuenta RURAL_190607100222989000-108-010821311, conforme consta en la factura de servicios públicos aportada por el arrendador. El pago de dichos servicios estará a cargo de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.* **CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El ARRENDADOR** permitirá el uso y goce del bien objeto del presente contrato ubicado en la **CALLE 22 NO. 21-52, INTERIOR 901, MUNICIPIO DE EL RETIRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 017-22463, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Estarán a cargo del **Arrendador**, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **2)** Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **3)** Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 1982 y 1985 del Código Civil. **4)** Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas electrónicas o cuentas de cobro, junto con los soportes y documentos necesarios para el pago: certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **8)** Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10)** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo. **11)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **13)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. **2)** Librar a la Fiscalía General de la Nación, de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **3)** Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos y demás cargos o pagos al día. Las líneas telefónicas fijas, presentes en el inmueble, son responsabilidad del **Arrendador**, pues la Fiscalía General de la Nación ha implementado el sistema de telefonía IP. **4)** Efectuar el pago de impuestos, tasas, contribuciones, revisión de redes de gas domiciliario, revisión y/o cambio de medidores de acueducto, energía o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. **5)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente documento. **6)**. Mantener el valor del canon del arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. **7)** Disponer de un número celular, y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atiendan los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, en forma oportuna, así como informar el nombre de la persona debidamente autorizada para mantener contacto con la institución. **8)** Garantizar la calidad del inmueble acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **9)** Realizar el mantenimiento y reparaciones locativas que necesite el bien inmueble. **10)** Librar a la Fiscalía General de la Nación de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **11)** Garantizar durante todo el término del Contrato el USO Y GOCE exclusivo y pacifico del inmueble por parte de la Fiscalía General de la Nación, salvo en el caso de una orden de parte de una entidad pública que impida la operación de la FISCALIA en el Inmueble, en cuyo caso las partes podrán dar por terminado el contrato, sin ningún tipo de indemnización. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, los insumos para la valoración del contrato, de la propuesta presentada por el arrendador, del estudio de seguridad realizado por la Entidad Estatal, documentos que forman parte integral del presente contrato de arrendamiento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL. 1)** Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa es naturalmente destinada. **2)** Mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, con excepción de los deterioros que del tiempo o uso legítimo o de fuerza mayor o caso fortuito, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen. **3)** Pagar el canon de arrendamiento por el valor dispuesto una vez el arrendador haya presentado la factura electrónica o cuenta de cobro respectiva avalada por el supervisor dentro del plazo pactado. **4)** Pagar en su debida oportunidad los servicios públicos de energía, aseo, agua potable y alcantarillado, de acuerdo a las facturas acreditadas inicialmente por el arrendador **5)** Entregar al arrendador la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **6)** Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. **8)** Entregar el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro normal para su uso y goce. **9)** Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o la de sus dependientes. **10).** Realizar el inventario detallado del inmueble, previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo. **11)** Dar aviso por escrito al arrendador de las reparaciones locativas que necesite el inmueble. **12)** Durante la ejecución del contrato, velar por el buen uso del bien. **13)** Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal. **14)** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. **15)** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. **16)** Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, teniendo en cuenta que en caso de necesitar el inmueble mantenimiento o reparaciones posterior a la desocupación de este, el tiempo empleado en estas tareas **NO GENERARÁ, pago de canon de arrendamiento ni de servicios públicos. CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por un servidor del Grupo de Apoyo de la **SECCIONAL ANTIOQUIA, MEDELLÍN, CÓRDOBA y SUCRE,** adscritos a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental para que repose en el expediente contractual. **CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El ARRENDADOR** se

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, **EL ARRENDADOR**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información, exclusivamente, el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato, sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del **ARRENDADOR** mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, a la **FISCALÍA.** La **FISCALIA** le comunicará, de manera oportuna, al **ARRENDADOR** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad Contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR,** la **FISCALÍA** podrá imponer al **ARRENDADOR**, multas sucesivas diarias equivalentes al (1%) del valor total de contrato. de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **ARRENDADOR** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude al **ARRENDADOR.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **ARRENDADOR,** éste debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA.** El **ARRENDADOR** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** De manera previa a la imposición de sanciones o a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E**

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

INTERPRETACIONES UNILATERALES Y CADUCIDAD: El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por terminación unilateral, de los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual; **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **e)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **f)** Por decisión de autoridad competente; **g)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **ARRENDADOR** o de las personas vinculadas a éste. **h)** Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **ARRENDADOR** por parte de la **FISCALÍA**. Obligándose, en todo caso, a cancelar el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que se haya comprometido hasta el último día de ocupación del inmueble objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CESIÓN: El ARRENDADOR** podrá ceder el presente contrato con autorización escrita del ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación, quien suscribe este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. Este complemento se considera legalizado, una vez sea aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través del portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II. De la misma manera se requiere para su perfeccionamiento: 1). Acuerdo sobre el objeto y contraprestación. 2). Que se eleve a escrito. 3). Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal. 4). Que exista registro presupuestal. Una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en la presente cláusula quedará perfeccionado y legalizado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ARRENDADOR** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno, entre **EL ARRENDADOR** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL ARRENDADOR**, para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA - ANTICORRUPCION Y LICITUD DE RECURSOS: EL ARRENDADOR** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, además manifiesta que sus recursos provienen de actividades licitas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a). Oferta de Arrendamiento y sus anexos. b). Copia del Certificado de

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FGN-RNOCC-0040-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, IDENTIFICADA CON NIT 800.187.597-1, Y EL SEÑOR HERNÁN DARÍO RESTREPO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.568.047, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 21-52, INTERIOR 901, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Libertad y Tradición. c) Copia de la Escritura Pública. d). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e). Base de datos del **ARRENDADOR**. f). Fotocopia de la cedula de ciudadanía del **ARRENDADOR**. g). Certificación bancaria de la entidad financiera donde se indica el número de la cuenta de ahorros de él **ARRENDADOR**. h) Los estudios previos, técnicos y de seguridad. i) La Resolución por la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa. j) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín – Antioquia.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental
Fiscalía General de la Nación
Arrendatario

Hernan Dario Restrepo G

HERNAN DARIO RESTREPO GIL
Arrendador

FUNCIONARIO O ANALISTA	*NOMBRE*	*FIRMA*	*FECHA*
Proyectado por	*Yuli Hernández Mantilla – Gestión Contractual*		*29/07/2026*
Revisado para firma por	*Sebastian Alejandro Vargas Taborda – Gestión Contractual*		*29/07/2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			